# GÉNESIS DE LAS JUNTAS DE AVELLANEDA

Abellanedako Batzarren genesia

Genesis of the Avellaneda Council (Junta)

Juan Manuel GONZÁLEZ CEMBELLÍN Museo Diocesano de Arte Sacro (Bilbao) La primera referencia a la celebración de una junta en Avellaneda se retrasa hasta más o menos el año 1394. Sin embargo, diversos indicios permiten al autor proponer la hipótesis de que las Juntas existen desde la segunda mitad del siglo XII. Durante la Baja Edad Media las Juntas eran reuniones de carácter básicamente personal: los parientes mayores acudían en representación de sus respectivos linajes y lo hacían acompañados por verdaderas huestes que condicionaban el desarrollo de las asambleas. Sólo a principios del siglo XVI la representatividad parece haber adquirido el carácter territorial que conservaría durante todo el Antiguo Régimen.

Palabras clave: Encartaciones. Avellaneda. Juntas Generales. Edad Media. Historia de Bizkaia.

2 2 2

Avellanedan batzarra egin zela adierazten duen lehenengo erreferentzia 1394 ingurukoa da, baina, zantzu batzuen arabera, XII. mendearen bigarren erditik aurrera ere egiten zirela ondoriozta daiteke. Behe Erdi Aroan, batez ere bilera pertsonalak izaten ziren Batzarrak: ahaide zaharrenak joaten ziren haietara, familia ordezkatuz. Bileren garapena baldintzatzen zuten jarraitzaile talde handi batek lagunduta joaten ziren. Antza, XVI. mendean hasi zen ordezkaritza lurralde mailakoa izaten, eta hala izaten jarraitu zuen Antzinako Erregimen osoan.

Giltza hitzak: Enkarterria. Avellaneda. Batzar Nagusiak. Erdi Aroa. Bizkaiko Historia.

ય ય ય

The first reference to a council meeting being held in Abellaneda goes back to  $\pm 1394$ . However, there are various indications that allow the author to propose the hypothesis that the Council exists since the second half of the 12th century. During the Lower Middle Ages, the Council held meetings of a basically personal character: the elder relatives attended the meetings in representation of their various lineages and did so accompanied by entourages that conditioned the development of the assemblies. Only in the early 16th century did representation seem to acquire the territorial character that it was to retain throughout the Ancient Regime.

Keywords: Encartaciones. Avellaneda. General Councils (Juntas Generales). Middle Ages. History of Bizkaia.

#### **SUMARIO**

I. ORÍGENES. II. ASISTENTES. III. LUGAR DE REUNIÓN IV. FUNCIONES. V. BIBLIOGRAFÍA.

Una de las primeras cuestiones que nos plantea el estudio de las Juntas de Avellaneda es la de su antigüedad y su primitiva configuración. ¿Desde cuándo se celebraban?, ¿quién acudía a ellas?, ¿cuáles eran sus funciones?

Responder a estas preguntas no es fácil. Las fuentes documentales son escasas, discontinuas y poco explícitas. Este vacío de información lo rellenó la historiografía foralista decimonónica con una imagen romántica que retrotraía las Juntas hasta los siglos oscuros de la Alta Edad Media, cuando los hidalgos encartados se reunían bajo el árbol foral para solventar democráticamente sus asuntos. Pero la prosaica realidad documental nos lleva hasta fechas mucho más tardías, y nos hace sospechar que su funcionamiento no era tan idílico.

## I. ORÍGENES

La mención más antigua de las Juntas de Avellaneda es, de hecho, muy tardía, de fines de 1394 o principios de 1395. Entonces *los buenos de las Encartaçiones* [...] *todos estando juntos en la junta general en Avellaneda, según que lo han de vso e de costumbre de se ajuntar* pusieron por escrito unos *fueros antiguos*, el llamado Fuero Viejo de las Encartaciones –en realidad una adaptación del Cuaderno de Gonzalo Moro, un cuaderno penal destinado a frenar los desmanes de los linajes hidalgos enzarzados en las guerras de bandos–¹. Esta escueta noticia nos informa de que era *uso y costumbre* celebrar junta en Avellaneda, pero no nos da el más mínimo indicio sobre el momento de inicio de esta tradición.

Algunas otras referencias menos concretas nos permiten llegar hasta medio siglo antes. En 1342 los vizcaínos fueron convocados a junta en Gernika para la redacción y aprobación del Cuaderno de Juan Núñez de Lara, un texto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de Las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las ferrerías, Donostia/San Sebastián: Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1994, p. 3.

que recogía algunas normas presuntamente consuetudinarias *en razon de la su justicia*, *e otrosi en razon* [del uso y aprovechamiento] *de los montes*<sup>2</sup>. El llamamiento se hizo *tannidas las cinco vozinas*, es decir, haciendo sonar unas trompas o bocinas en las cimas de cinco elevados montes vizcaínos, a fin de que todos los pobladores del territorio quedaran enterados. Estos montes eran el Gorbea, Oiz, Sollube, Ganekogorta y Kolitza. Este último está en el extremo sur de las Encartaciones, lo que nos hace suponer que esta comarca fue también convocada. De hecho, tanto el Fuero Viejo (1394-1395) como el Fuero Reformado (1503) de las Encartaciones incluían un capítulo en el que se concretaban los casos en los que *el previllejo de don Joan Nunnez de Lara* se mantenía vigente<sup>3</sup>, lo que parece indicar que los encartados acudieron a Gernika en aquella ocasión. Y esto implicaría que para entonces ya contaban con una junta en la que era designada su representación en las Juntas Generales de Bizkaia.

Aún podemos ir algo más lejos, hasta 1334. Este año el rey castellano Alfonso XI se dirigía a Bizkaia para jurar el cargo de señor —en detrimento precisamente de Juan Núñez de Lara y su mujer, María de Haro, los legítimos señores—. Al llegar a Orduña *vinieron ay los de Las Encartationes*, que fueron los primeros en aceptarle<sup>4</sup>. El texto nos hace pensar nuevamente en una representación de los encartados, en una comisión que hubo de ser escogida en una asamblea de hidalgos que suponemos sería la junta de Avellaneda.

Hasta aquí nuestros datos. Siendo optimistas, podemos remontar las Juntas de Avellaneda hasta 1334. Pero no dudamos que, al igual que las de Gernika, pueden ir más lejos, con lo que volvemos a una de nuestras preguntas iniciales: ¿desde cuándo se reúnen las Juntas de Avellaneda?

Ante la imprecisión de las fuentes documentales sólo podemos plantear una hipótesis que nos permita proponer una fecha *post quam*: puesto que Avellaneda se sitúa en el centro geográfico de las Encartaciones, parece lógico suponer que su elección como punto de reunión de los representantes de la comarca no tuvo lugar hasta que toda ella formó una unidad. Pero esto nos vuelve a poner ante una pregunta ¿cuándo se unificaron las Encartaciones?

La más antigua referencia a la comarca es la recogida en la *Crónica de Alfonso III*, redactada en torno al año 900 –aunque posiblemente siguiendo tex-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), Donostia/San Sebastián: Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1986, p. 39.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ENRÍQUEZ, J., et al., Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones..., op. cit., pp. 15, 42.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> CATALÁN, D., *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos-Cátedra Seminario Menéndez Pidal, 1977, vol. II, p. 86.

tos anteriores—. Esta crónica nos informa de que el monarca asturiano Alfonso I (739-757), tras una exitosa campaña militar por el valle del Duero y el Alto Ebro, había repoblado con gentes desplazadas de estas tierras diversas zonas de la cornisa cantábrica, entre ellas *Subporta y Carrantia*, esto es, Sopuerta y Carranza. Estos topónimos habrán de ser entendidos en un sentido genérico, abarcando la totalidad de la comarca y posiblemente también el espacio comprendido entre ésta y la costa –hoy territorio de Cantabria—. Así, bajo el nombre de Sopuerta tendríamos a las tierras de las cuencas fluviales que desembocan en la margen izquierda del Ibaizábal-Nervión (Sopuerta, Galdames, Balmaseda, Zalla, Güeñes, Gordexola y todo el Valle de Somorrostro, desde Barakaldo hasta Muskiz); Carranza sería el espacio directamente volcado al Cantábrico a través del Asón y el Agüera (Lanestosa, Carranza, Villaverde de Trucíos, Trucíos y Arcentales, y ya en Cantabria Castro Urdiales, Laredo y Colindres)<sup>5</sup>.

A los ojos de los cronistas astures Sopuerta y Carranza parecen ser sendos *territorios*, áreas individualizadas de explotación económica de un grupo humano y dotadas de personalidad propia. De hecho, el texto cita a Sopuerta y Carranza en el mismo plano que a Liébana y Trasmiera, ambos calificados como *territorios* en fechas ligeramente posteriores. Su estructura administrativa sería absolutamente rudimentaria y posiblemente bastante autónoma. Y a pesar de su empeño expansivo resulta dudoso que la monarquía asturiana llegara a suponer una ingerencia importante en este aspecto, dado lo excéntrico de estas tierras con respecto a sus centros de poder y las propias limitaciones de la administración astur.

No parece, por tanto, que las Encartaciones existieran aún como una entidad unitaria –al menos no a los ojos de unos observadores foráneos– ni a mediados del siglo VIII, cuando sucedieron los hechos relatados, ni tampoco hacia el año 900, cuando fueron escritos, ya que de haber cambiado la realidad probablemente la crónica lo hubiera reflejado, del mismo modo que al referirse a la Bardulia –otro de los territorios repoblados– especifica *qui nunc uocitatur Castella* (que ahora es llamada Castilla).

Siglo y medio más tarde volvemos a encontrar un espacio fragmentado. En 1040 un documento del rey navarro García Sánchez III enumeraba a los tenentes o gobernadores de sus posesiones, entre los que estaban

senior Lope Vellacoz, et senior Galindo Vellacoz, cum Colindris, et cum Huart, et Mena, vel Tutela, et Lanteno, cum omni pertinentia eorum [...] Garsia Ci-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> MARTÍNEZ DÍAZ, G., Álava medieval, Vitoria: Diputación Foral de Álava, Consejo de Cultura, 1974, vol. I, pp. 16, 291. GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á., et al., Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval, San Sebastián: Haranburu, 1985, vol. I, p. 35.

clave cum Samanos et cum sua pertinentia (señor Lope Velázquez, y señor Galindo Velázquez, con Colindres, y con Ugarte, y Mena, y Tudela, y Llanteno, con todas sus pertenencias [...] García Cíclave con Sámano y con su pertenencia)<sup>6</sup>.

Vemos, pues, a Lope y Galindo Velázquez, miembros de una familia de raigambre alavesa y futuros señores de Ayala, bordeando la mitad más oriental de la comarca mediante sus posesiones en Mena, Ayala (Tudela y Llanteno) y Barakaldo (Ugarte). Documentos posteriores nos harán saber que la tenencia de los Velázquez-Ayala se extendía hasta Muskiz (en 1102 la donación del monasterio de Pobeña, en este municipio, lo considera como parte de Mena<sup>7</sup>) incluyendo por tanto Somorrostro, y posiblemente también la cuenca del río Barbadún (Sopuerta y Galdames), que desemboca precisamente en Pobeña. Es decir, lo que en el siglo VIII era englobado bajo el nombre de *Subporta*.

Pero lo que para los cronistas astures era *Carrantia* aparecía en 1040 dividido en dos áreas. Por un lado, Carranza y Lanestosa debían de estar también en manos de los mismos Velázquez-Ayala, tenentes de Colindres y con ello de la cuenca baja del Asón-Carranza. Por otro, García Cíclave, un esclavo eunuco, detentaba el gobierno de Castro Urdiales (*Samanos*), que incluiría la cuenca del río Aguera (Trucíos, Villaverde de Trucíos y Arcentales).

No sabemos si esta fragmentación del antiguo *Carrantia* respondía a una realidad interna o una imposición más o menos arbitraria por parte de la monarquía navarra, pero lo cierto es que éste es el primer indicio de un importante proceso: los dos *territorios* del siglo VIII, posiblemente bastante espontáneos y autónomos en cuanto a su funcionamiento interno, habían pasado a ser tres tenencias. Es decir, tres circunscripciones administrativas definidas por una autoridad externa y gobernadas por personas ajenas a la comarca y que, por tanto, actuaban de acuerdo a unas directrices que no tenían por qué ser coincidentes con las necesidades o con los modos de vida tradicionales de los gobernados. La organización administrativa de las Encartaciones había quedado fuera del control de los habitantes del territorio, y desde ese momento evolucionaría en función de los intereses de unos poderes ajenos a la comarca.

Y es que en torno al año 1000 las Encartaciones, hasta entonces un espacio marginal y de magra rentabilidad, empezaron a adquirir una relativa importancia tanto desde el punto de vista geopolítico, al ser una zona fronteriza entre los reinos de Castilla y Navarra, como desde el económico, según atestiguan algunos privilegios concedidos a diversos monasterios y obispados que reflejan

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> BALPARDA, G., *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, Bilbao: Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya, 1974 (1ª 1924-1945), vol. I, p. 488.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibid.*, vol. II, pp. 130-131.

el interés por controlar los recursos de la zona<sup>8</sup>. Ante esta nueva realidad, los reyes –de Navarra, de Castilla–, sus tenentes o gobernadores, los obispos y los abades de los monasterios impondrían un nuevo modelo de organización social que, de forma genérica, podemos definir como feudal<sup>9</sup>.

Pero, volviendo a nuestro tema, la unidad de las Encartaciones estaba aún lejos. En 1076 la muerte sin descendencia de Sancho Garcés IV supuso la desaparición temporal de la monarquía navarra, e inmediatamente los reinos vecinos se apropiaron de sus territorios. En concreto, Alfonso VI de Castilla se apoderó de las Encartaciones y de Bizkaia, para lo que contó con el apoyo de un buen número de caballeros que hasta entonces habían defendido la causa navarra. Entre éstos estaban los Velázquez-Ayala, Diego Álvarez de Oca y el verno de éste Lope Íñiguez, tenente –v desde aquella fecha conde– de Bizkaia. En pago a su cooperación Alfonso VI les entregó las tenencias encartadas: los Velázquez-Ayala mantuvieron la de *Subporta*, Diego Álvarez de Oca obtuvo la de Carranza-Lanestosa, y Lope Íñiguez la de Trucíos-Villaverde de Trucíos-Arcentales. La antigua Carrantia seguía dividida en dos partes. Y aunque parece que a la muerte de Diego Álvarez en 1087 su verno Lope Íñiguez se hizo cargo también del extremo occidental de la comarca, ambas tenencias seguirían cursos diferentes, individualizados, como atestigua la diferente evolución jurídica de sus pobladores<sup>10</sup>.

<sup>8 1011:</sup> El conde Sancho de Castilla concede al monasterio de San Salvador de Oña el derecho a pastar con sus ganados desde Espinosa de Los Monteros hasta Sámado (Castro Urdiales), pasando por Salduero (Carrranza), lo que incluiría al menos toda la mitad occidental de la comarca. 1068: El rey Sancho II de Castilla concede al obispado de Oca el derecho a pastar con sus ganados en una amplia zona que incluye Karrança et usque ad Somrostro (Carranza hasta Somorrostro), es decir, algo similar al texto de 1011. 1075: El obispo Munio de Oca, con anuencia del rey Alfonso VI de Castilla, entrega a San Salvador de Oña el monasterio de San Jorge de Santurtzi cum suis decaniis et cum suis parochiis et cum omnibus pertinentiis suis (con sus decanías y con sus parroquias y con todas sus pertenencias) a cambio de otro monasterio en Castilla (el monasterio de Santurce era la cabeza de todas las iglesias del valle de Somorrostro, incluido Barakaldo). 1079: Ticlo, hija de Diego Álvarez y esposa del señor de Bizkaia Lope Íñiguez, dona a San Millán de La Cogolla sus heredades y collazos en Finiestra (¿Lanestosa?). 1102: Elo Velázquez dona a San Millán de La Cogolla la mitad de su iglesia de Santa María de Pobeña (Muskiz) con el palacio y todas sus pertenencias y derechos. Recordemos también los intentos de Pelayo, obispo de Oviedo en 1101-1129, de extender la jurisdicción de su diócesis usque Sumrostrum (hasta Somorrostro). BALPARDA, G., op. cit., vol. I, pp. 245-247, 394-395, vol. II, pp. 113-114, 130-131, 148-149. ETXEBARRIA MIRONES, J. y T., Orígenes históricos de Las Encartaciones. Siglos X-XIII. Toponimia, onomástica y lengua propia, Bilbao: Garvica, 1993, pp. 48-51, 57-80.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Este proceso ha sido estudiado para la Bizkaia nuclear por GARCÍA CAMINO, I., *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> El reparto de las tenencias y sus consecuencias jurídicas y sociales se analizan en GON-ZÁLEZ CEMBELLÍN, J. M., *Torres de las Encartaciones*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, 2004, pp. 48-56. Sobre todos los personajes implicados (los Velázquez, Oca, Íñiguez) y sus posibles vinculaciones familiares, *vid.* los múltiples –y no siempre concordan-

En estas dos familias se mantuvieron las tenencias de forma más o menos continua —en alguna etapa las Encartaciones volvieron a caer en la órbita Navarra— hasta que en 1142 el *emperador* Alfonso VII de Castilla reorganizó su territorio y entregó a Lope Díaz I de Haro, nieto de Lope Íñiguez, la tenencia de Castilla La Vieja, en la que se incluía la totalidad de la comarca, perdiendo los Velázquez-Ayala su parte<sup>11</sup>. Por vez primera todas las Encartaciones estaban unidas en una misma mano, pero seguían sin formar una entidad con personalidad propia.

A pesar de ello, a partir de aquel momento los Haro parecen haber iniciado un proceso de unificación de estas tierras, cuyos resultados empezarían a atisbarse un cuarto de siglo más tarde. Las razones de este afán no son claras. Tal vez intentaran crear una espacio homogéneo como *antepuerto* de Laredo y Castro Urdiales, que aunque aún no habían obtenido el privilegio que les convertiría en villas —lo lograrían en 1200 y 1202 respectivamente—, ya actuaban de hecho como tales. Una administración homogénea en esta zona de incipiente tráfico comercial entre la meseta y la costa facilitaría a los Haro la gestión económica de la misma: el cobro de derechos tanto por el tránsito de hombres y mercancías como por el incremento general de una producción agropecuaria estimulada por la demanda generada por los transeúntes y por las nuevas posibilidades de distribución de los excedentes.

En esta tarea unificadora los tenentes parecen haber contado con un aliado: el monasterio de San Millán de La Cogolla. Si Lope Díaz I de Haro logró la gobernación de todas las partes de la comarca en 1142, parece que sólo un año después el redactor de los llamados *Votos de San Millán* –una falsa donación en favor del monasterio riojano– dividía las Encartaciones en tres bloques, de cada uno de los cuales esperaba obtener ciertos derechos: *Salceto*, *Sopuerta*, *Carrantia* [...] *cum suis villis ad suas alfoces petinentibus per omnes domus, singulas libras de cera* (Salcedo, Sopuerta, Carranza... con todas las villas pertenecientes a sus alfoces, una libra de cera por cada casa)<sup>12</sup>. Salcedo incluía a Zalla, Güeñes y Gordexola; Sopuerta al concejo del mismo nombre y a Galdames y Somorros-

tes<br/>– datos ofrecidos en BALPARDA, G.,  $op\ cit$ , vol. I, pp. 353-355, 390-396, 462-468, 473-502, vol. II, 107-135, 148-150.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> *Ibid*, vol. II, pp. 192-193, 207-209. SESMERO, F., Los primeros Señores de Vizcaya. Historia y Leyenda. En *Edad Media y Señoríos. El Señorío de Vizcaya*, Bilbao: Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1972, pp. 63-65. GARCÍA CAMINO, I., *op. cit.*, p. 366.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> El texto de los Votos en ETXEBARRIA MIRONES, J. y T., *op. cit.*, pp. 115-117. La fecha exacta de su redacción es desconocida, pero se calcula que fue hacia 1143. Las ya para entonces antiguas relaciones entre los Haro y el cenobio de San Millán pueden seguirse en GARCÍA DE CORTÁZAR. J.A., *El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1969.

tro; y Carranza abarcaba Lanestosa, Trucíos, Villaverde de Trucíos, Arcentales y el propio valle de Carranza.

Una nueva partición tripartita de la comarca, pero ésta sería la última. Nacida como una división exactiva, sería aplicada como división religiosa y también como división administrativa. En efecto, las iglesias encartadas se organizarían en tercios –aún a fines del siglo XVI los diezmos se cobraban por los terçios de Salçedo, Truçios y Arzentales y Carrança, y Sopuerta, Galdames y el Valle de Somorrostro—. También los concejos estaban agrupados en estos tres bloques para algunas actuaciones. Así, el Fuero Reformado de 1503 indicaba que ciertos edictos habían de ser expuestos al público en las puertas de la iglesia parrochial del terçio de Las Encartaçiones donde el tal delito se dixiere aber acaeçido. Y durante el siglo XVI los municipios se agrupaban en los mismos tercios para escoger al síndico de las Juntas de Avellaneda<sup>13</sup>.

Da la impresión de que esta reorganización del espacio encartado estaba destinada a agilizar su administración, tanto religiosa como -quizás de forma indirecta o secundaria- civil. En este sentido nos parece especialmente significativo el hecho de que en origen se tratara de una división destinada o facilitar el cobro de las rentas feudales. En la época a la que nos estamos refiriendo los derechos eclesiásticos eran prácticamente el único mecanismo de extracción de los excedentes por parte de los señores o de los poderes religiosos. La ordenación propuesta desde La Cogolla facilitaba la centralización de la recaudación de unos productos en la iglesia parrochial del terçio correspondiente. Pero a la vez creaba una vía de recaudación del resto de los derechos en beneficio de los tenentes -en las Encartaciones en la época a la que nos referimos todas las iglesias eran de patronato real-señorial, por lo que el tenente era el único beneficiario de sus diezmos-. El mecanismo, que tuvo un desarrollo muy similar en la Bizkaia nuclear<sup>14</sup>, reforzaba el dominio feudal de los Haro sobre las Encartaciones, facilitándoles el cobro de sus rentas. Y a la vez esas cabezas visibles que eran las ecclessiae les servían para aglutinar posesiones y definir y dotar de personalidad a los territorios.

Decir que los tenentes y el monasterio de San Millán actuaron de común acuerdo es cuando menos arriesgado. Pero lo que sí parece claro es que unos y otro perseguían fines similares. Quizás haya que atribuir a los monjes la definición de la estrategia a seguir, de la que los Haro se aprovecharon.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Vizcaya, Legajo 1575, nº 2. ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones..., p. 32. MARTÍNEZ RUEDA, F., Las Juntas Generales de Abellaneda, Bilbao: Museo de Las Encartaciones-Juntas Generales de Bizkaia, Sopuerta-Bilbao, 1995, p. 92.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> GARCÍA CAMINO, I., op cit, pp. 346-349, 351-360.

En cualquier caso, el proceso unificador no se detuvo allí. El éxito de la política de los Haro tendría su máximo reflejo en la aparición del término Encartaciones en 1175<sup>15</sup>. Por vez primera la comarca parece responder a un topónimo global, lo que certifica su cohesión. De alguna manera los tenentes habían logrado dar el paso de aglutinar los tres tercios –aun manteniendo su personalidad: recuérdese el cobro de diezmos y la elección de síndico–.

¿Cómo se alcanzó esta unión? Una vez más carecemos de informaciones directas. Pero podemos aventurar una nueva hipótesis a partir del nombre aplicado a la comarca: las Encartaciones. El topónimo parece derivar de carta, y denota tierra o lugar, cuyos moradores reconocen libremente a uno por Señor (mediante la firma de una carta o documento), con pensión de acudirle con algo, para que les defienda y gobierne conforme a sus fueros<sup>16</sup>. Podemos pensar que los Haro habrían establecido con los encartados alguna forma de pacto o acuerdo que definiera el marco de relaciones entre ambas partes. En este sentido recordemos que, partiendo del análisis del Libro becerro de las behetrías, Estepa ha llegado a la conclusión de que los habitantes de las Encartaciones vizcaínas eran algo así como hidalgos de behetría, es decir, hombres libres que voluntariamente se habían sometido a un señor a cambio de algún tipo de contrapartida -defensa, respeto de sus derechos, no aplicación de malos usos...-17. A este convenio colectivo no se unieron las poblaciones costeras (Laredo y Castro Urdiales), prolongación natural de las Encartaciones pero en realidad muy alejadas de ellas conceptualmente, ya que su condición de puertos les separaba del mundo rural. Al sur de las Encartaciones los territorios citados por los Votos tenían ya suficiente personalidad o estaban en poder de otras familias -caso del valle de Ayala y de Mena- como para entrar dentro de las pretensiones unificadoras de los Haro, si bien es posible que fuera entonces cuando se vincularan a la behetría encartada algunos pueblos de Losa (norte de Burgos), que defenderían su condición de encartados hasta bien avanzado el siglo XVI18.

Este establecimiento de un pacto entre ambas partes implicaría que los encartados tenían capacidad de reunirse, de tomar decisiones y de nombrar re-

 $<sup>^{\</sup>rm 15}$  MARTÍNEZ DÍEZ, G.,  $op\ cit,$  vol. I, pp. 118-119. ETXEBARRIA MIRONES, J. y T.,  $op\ cit.,$  pp. 81-85.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> HENAO, G., *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria*, E. López, Tolosa, 1894-1895 (1ª 1688-1691), vol. IV, pp. 213-214.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> ESTEPA, C., Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades "burgalesas". En *III Jornadas Burgalesas de Historia: Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos: Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994, pp. 268-269.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> DÍEZ DE SALAZAR, L.M., Pueblos castellano-viejos aforados al Fuero de Vizcaya y Encartaciones. En Congreso de Estudios Históricos Vizcaya en la Edad Media, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1986, pp. 310-313.

presentantes que las defendieran ante su señor. O lo que es lo mismo, que ya existiría alguna forma de junta. Más difícil resulta saber si esa junta fue convocada directamente por el tenente con el fin de lograr un marco administrativo común para todo el territorio, y por tanto más fácil de administrar y sin duda más rentable, o si fueron los propios habitantes de los tres tercios los que se reunieron y propusieron al Haro un modelo de relación.

En cualquier caso, parece que entre 1142, cuando la comarca se dividía en tres tenencias perfectamente diferenciadas, y 1175, cuando aparece toda ella reunida bajo un mismo nombre, pudo estar el origen de las Juntas de Avellaneda —o al menos de unas Juntas Generales de las Encartaciones—.

Al margen de la fijación de un hipotético –queremos insistir en que todo esto no es más que una hipótesis— origen cronológico de las Juntas de Avellaneda, esta larga digresión nos plantea la posibilidad de que esas asambleas no surgieran como un tribunal de aplicación de unas normas de convivencia consuetudinarias, y por tanto preexistentes (¿desde cuando?), sino como un instrumento de nuevo cuño destinado a articular una nueva forma de convivencia –aunque posiblemente tratando de compaginarla con unas tradiciones legales no siempre homogéneas—. Otro aspecto importante es que su razón de ser derivaría de fuerzas exógenas, ya que su necesidad sólo surgiría tras la unificación artificial de una serie de territorios antes individualizados, unificación realizada por los poderes públicos.

#### II. ASISTENTES

Durante el Antiguo Régimen acudían a las Juntas de Avellaneda *los apoderados de los diez valles y concejos* además de un procurador síndico, encargado de la gestión de las decisiones de la asamblea, un escribano que levantaba acta de la reunión, y desde 1650 un *consultor* o letrado que daba consejo legal, todos presididos por el teniente del corregidor. Era, por tanto, una asistencia corporativa, donde cada municipio estaba representado por un apoderado<sup>19</sup>.

Durante la Baja Edad Media, sin embargo, la asistencia era personal. Ya vimos que en 1394-1395 acudieron a Avellaneda *los* (hombres) *buenos de Las Encartaçiones*. Aún en 1503 *los caballeros hijosdalgo de las dichas Encartaciones* nombraron diputados para reformar el fuero<sup>20</sup>. Es decir, la junta estaba inte-

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> MARTÍNEZ RUEDA, F., *op. cit.*, pp. 88-94. MONREAL, G., *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1974, pp. 244-251.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones..., op. cit., pp. 3, 21.

grada por los hidalgos encartados, sin que *a priori* parezca existir diferenciación alguna entre ellos. Pero en realidad no todos tenían el mismo peso específico dentro de las asambleas. Los grandes protagonistas de las juntas eran sin duda los parientes mayores, los líderes de los linajes que protagonizaban las guerras entre los bandos nobiliarios conocidos como oñacinos y gamboínos. Sirva de ejemplo una tumultuosa junta de 1406. El corregidor Gonzalo Moro convocó a los encartados para solicitarles una ayuda económica a fin de sufragar los gastos de su doctorado en Zaragoza (sic). Tras exponer Moro su petición

dixo Ochoa Vrtis de Salsedo [de La Jara, oñacino de Güeñes], aventajandose: señor, Rason es que vos lo demos todos. E como aquello oyo Martjn Sanches de Ybargoen [gamboíno de Gordexola] dixo asi a los suyos callando: quien es aquel que tan poco preçio a los buenos de la yunta. E dixole Juan de Aspuru: aquel es Ochoa Vrtis de Salsedo, que mato a Calderon vuestro hermano. E como lo oyo este Martjn Sanches dixo al dotor: señor, pesar debria a dios e a vos quando los açotados enemigos del Rey mandan la yunta de Avellaneda. E Rospondiole Ochoa Ortis e dixole: Martjn Sanches, mjs anteçesores sienpre ablaron en esta yunta e Rason es que fable yo<sup>21</sup>.

Como vemos, eran los parientes mayores los que dirigían la acción –que en este caso terminaría en una refriega–, considerando además su derecho de intervención casi como un privilegio.

Cada pariente mayor acudía a Avellaneda en defensa de sus propios intereses, que lógicamente eran asumidos por todo su linaje. La representación era, por tanto, personal-familiar —entendiendo el término familia en un sentido amplio, que incluiría no sólo a los parientes sanguíneos, sino también a todos los atreguados o aliados militares, a los campesinos encomendados, etc—.

La capacidad de estos parientes mayores de desviar las decisiones de las Juntas en su propio beneficio quedaría patente en la redacción del Fuero Viejo (1394-1395), que como hemos apuntado es una adaptación del Cuaderno de Gonzalo Moro aprobado poco antes en las Juntas de Gernika. En la versión encartada se suprimieron las referencias directas a los enfrentamientos armados entre los linajes, manteniéndose sólo las alusiones y condenas a los abusos cometidos por los *malfechores* sobre la población en general. Además se suprimió la observación inicial que indicaba que *los malefiçios de matar e ferir los omes es mui vsado por las enemistades e malquerençias de esta tierra*, para más adelante omitir la prolija normativa sobre los desafíos y las prohibiciones del uso de rallones –saetas terminadas en un hierro transversal afilado, que se disparaban con las ballestas y resultaban particularmente mortíferas—. También se limitaron

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., *Las Bienandanzas e Fortunas. Códice del siglo XV*, prólogo, notas e índices de RODRÍGUEZ HERRERO, Á., Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1967, vol. IV, pp. 269-270.

considerablemente las condenas por robo, una de las actividades favoritas de los banderizos, ya que las cantidades a partir de las cuales el ladrón era condenado se subieron hasta las importantes cifras de 10 o 15 florines, según el caso –en la Bizkaia nuclear eran de la mitad–, quedando así sin castigo los robos *menores*. Es decir, que los linajes lograron suavizar considerablemente el rigor del texto legal –que, con todo, resultaba bastante estricto y muy taxativo con los castigos–<sup>22</sup>.

Esta implicación del grupo familiar, del linaje, unida al violento ambiente de la época, propició que los banderizos acudieran a las juntas acompañados de verdaderos ejércitos, con el fin tanto de evitar ataques enemigos como de hacerse valer en la reunión y respaldar sus argumentos con la presencia de las armas. En la mencionada asamblea de 1406 Ochoa Ortiz de Salcedo contaba con 40 hombres, mientras que el de Ybargoen llevaba 80. Por las mismas fechas Diego Pérez Marroquín de Mioño, pariente mayor de un linaje gamboíno de Castro Urdiales, salió de esta villa con CL omes de su linaje para yr a la yunta de Avellaneda que lo acostunbrauan de yr alla en fauor de los marroquines de Salsedo [...] [aunque] no eran de su juredicion<sup>23</sup>. No es de extrañar, por tanto, que en ocasiones las juntas terminaran en batallas campales, y ello a pesar de que tanto el Fuero Viejo de 1394-1395 como el Fuero Reformado de 1503 lo condenaban severamente:

qualquier que en la junta de Avellaneda [...] rennieren vno con otro e cuchillo sacaren o armaren ballesta o ferieren de otra arma cualquier que fuere, el que ansi firiere en tal lugar que muera por ello, e si non feriere, que tan solamente por sacar cuchillo o armar ballesta o amenazar con otra arma qualquier que fuere para ferir o matar aunque non fiera ni mate que le corten el punno de la mano derecha por fazer levantamiento de tal pelea en tal logar<sup>24</sup>.

Así pues, a las Juntas de Avellaneda acudían los hidalgos agrupados en linajes y liderados por sus parientes mayores<sup>25</sup>.

Pero no siempre debió ser así. Ya hemos expuesto la posibilidad de que las juntas –algún tipo de juntas– se celebraran desde la segunda mitad del XII,

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Cuadernos Legales..., op. cit., pp. 52-77; Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones...op. cit. pp. 1-15. ITURRIZA, J.R., Historia general de Vizcaya y Epítome de Las Encartaciones, prólogo, notas e índices de RODRÍGUEZ HERRERO, Á., Bilbao: Librería Arturo, 1967 (manuscrito de 1793-1800), vol. II, pp. 129-130.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., op. cit., vol. IV, pp. 269-270, 304.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> ENRÍQUEZ, J., *et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones...op.cit.*, p. 33 (1503). Casi con las mismas palabras en 1394-1395 (*Ibid*, 4).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En cierto modo esta representación tenía también una cierta base territorial, ya que cada linaje dominaba una determinada área geográfica, y por tanto el pariente mayor al defender los intereses de su linaje defendía indirectamente los de su zona de control. Pero esta territorialidad era sólo indirecta y, desde luego, secundaria.

adelantándose casi 250 años a las primeras referencias escritas sobre ellas. Pero por entonces los linajes aún no existían: en las Encartaciones se desarrollaron a partir de mediados del siglo XIII<sup>26</sup>. Es decir, que si tales juntas llegaron a existir desde el XII desconocemos la forma de representación de los encartados en Avellaneda durante un largo período de tiempo. Tal vez entonces sí se diera una representación de carácter corporativo, en la que los concejos o las comunidades campesinas que los integraban enviaran a sus delegados a la asamblea general de la comarca, y sólo cuando la crisis bajomedieval sometió los poderes municipales a los de los parientes mayores aquellos perdieron su capacidad de acudir a las reuniones. Quizás una lejana huella de aquella presencia concejil podrían ser algunos comunes de Sopuerta e Galdames que acudieron a la reiterada junta de 1406<sup>27</sup> —es decir, personas no vinculadas a ningún linaje y que en este caso son definidas a partir de su concejo de residencia—.

## III. LUGAR DE REUNIÓN

Si las noticias documentales sobre las Juntas de Avellaneda son tardías, las relativas a la Casa de Juntas son aún posteriores, retrasándose hasta el siglo XVI. Pero lo cierto es que no parece probable que la casa existiera en época medieval: sería difícil albergar en un edificio a los numerosos asistentes a estas asambleas –recordemos los 120 de 1406, que provenían de sólo tres municipios–. Las Juntas se celebrarían, por tanto, al aire libre.

Es de nuevo el texto que nos narra lo sucedido en 1406 el que nos aporta alguna luz sobre el tema. Los marroquines y gordojano (gamboínos) llegaron tarde a la junta, y los que ya estaban allí

estoujeron todos quedos, e porque no les fesieron logar de entrar a la dicha junta dixo Martjn Sanches de Palaçio [gamboíno] con souerbiosas palabras: escuderos, fasednos lugar por donde entremos a la yunta que naturales somos della, o faserlo hemos nosotros. E entraron dentro. E Ynjgo Ortis [oñacino] estubo quedo con los suyos, avnque no estauan bien juntos e eran pocos.

Da la impresión de que los asistentes delimitaban un espacio cerrado, quizás formando un círculo, y los recién llegados no podían incorporarse a él.

Más adelante, tras el cruce de palabras entre Ochoa Ortiz de Salcedo de La Jara y el otro pariente mayor gamboíno, Martín Sánchez de Ybargoen

posieron mano a las armas e [los gamboínos] cataron por donde estaua el dicho Ynjgo Ortis. E como el vio la Rebuelta [...] pegose a la cuesta fasia la torre de

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> GONZÁLEZ CEMBELLÍN, J. M., op. cit., pp. 61-126.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., op. cit., vol. IV, p. 269.

Avellaneda [...] e los marroquines e gordojanos tiraron todos juntos en pos del e llegando a la torre feriolo Lope de Mena de Gordojuela de vn viraton por las espaldas mortalmente<sup>28</sup>.

No creemos que la torre a la que hace referencia el texto fuera la Casa de Juntas, sino la casa solar del linaje de Avellaneda, que se hallaba en la ladera este del collado de Avellaneda, ya en término de Zalla, en el lugar hoy conocido como El Torrejón. Ambas construcciones convivieron durante la Edad Media. En cualquier caso, si la junta se celebraba algo más abajo de la torre, cualquiera que fuera ésta, hemos de suponer que el lugar concreto de las asambleas era el campo hoy ocupado por el edificio nuevo del Museo de las Encartaciones, y que de hecho es el único espacio llano lo suficientemente amplio como para acoger tan nutrida concurrencia.

En algún punto de esta campa se situaba el roble foral, citado por el Fuero Reformado de 1503 cuando estipulaba que ciertos llamamientos se colocasen *cosido*(s) *con el arbol donde se acostumbra fazer la junta de Avellaneda*<sup>29</sup>. Más tarde, cuando en el siglo XVI se construyera la Casa de Juntas orientada hacia el camino real, debió trasladarse el árbol a un empedrado situado delante del edificio. Allí permaneció hasta que fue quemado durante la guerra de la Independencia<sup>30</sup>.

A principios de la Edad Moderna, y al igual que sucedió con la Junta de Gernika, la presencia personal y muy numerosa se trasformó en municipal, con lo que los únicos asistentes con voz y voto pasaron a ser *los apoderados de los valles y concejos*. Con este carácter más reducido, las reuniones pudieron pasar a celebrarse dentro de una casa levantada o comprada a tal efecto. No sabemos con exactitud cuando pudo ser construida, pero al menos en 1535 existía ya un edificio destinado a cárcel, del que se decía que era *adonde el teniente general solia poner los homiçidas e malhechores*.

#### IV. FUNCIONES

Hasta donde llegan nuestras parcas fuentes de información, las funciones de las Juntas de Avellaneda eran similares a las de las Juntas de Gernika<sup>31</sup>. La

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> *Ibid.*, vol. IV, p. 270.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones..., pp. 26, 32. Sobre los árboles forales en general ver CARO BAROJA, J., Sobre el árbol de Guernica y otros árboles con significado jurídico y político. En Sobre historia y etnografía vasca, San Sebastián: Txertoa, 1982.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> CARO BAROJA, J., op. cit., p. 181.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Vid. MONREAL, G., op. cit., pp. 57-61.

primera, la recepción y aceptación del delegado del señor, el corregidor –que ejercía funciones judiciales–. La segunda, la intervención en el proceso legislativo

Para ser aceptado como tal, el corregidor debía acudir a las Juntas de Gernika, Gerediaga (Duranguesado) y Avellaneda. Suponemos que esta recepción del corregidor ya se realizaba desde el siglo XIV –Gonzalo Moro era corregidor e veedor de Vizcaia y en Las Encartaçiones en 1394-1395³²–, pero una vez más el primer dato concreto se retrasa. Así, hacia 1465 sabemos que vino por corregidor de Viscaya e de La Encartaçion el licenciado Juan Garcia de Santo Domjngo e fue reçeujdo en las juntas de Gernjca e de Avellaneda por todos los onesinos a pesar de todos los ganboynos³³. Nuevamente los linajes banderizos protagonizaban las juntas: los gamboínos consideraban parcial a García de Santo Domingo, así que optaron por no reconocerle como corregidor –lo que, en cualquier caso, no le impidió asumir el puesto—.

Tras estas informaciones dispersas, en 1479 se establecía oficialmente que el corregidor tenía que ser recibido en la Junta General de Gernica, e después en la Junta de Gueridiaga, e después en la Junta de Avellaneda, segund es acostumbrado, e los fueros e privilegios dese condado lo contienen. Y con similares palabras se expresaría el Fuero Nuevo de Bizkaia en 1526<sup>34</sup>.

Más importancia revestía la función legislativa de las Juntas, tanto en lo referente a la consignación por escrito de usos y costumbres como en cuanto a la redacción de nuevas normas. En el primer ámbito hemos de incluir la redacción del *Fuero Viejo* (1394-1395) y el *Fuero Reformado* (1503). En el protocolo inicial del primero se manifestaba que

por los fueros antiguos no ser reduzidos a escriptura son oluidados [...] por ende, acordaron todos, estando juntos en la junta general de Avellaneda [...] de ordenar estos capítulos deste quadernio, para que por ellos de aquí adelante se rijan e mantengan en justiçia<sup>35</sup>.

En cualquier caso, es evidente que estos cuadernos no abarcaban todos los posibles supuestos a juzgar, por lo que se dejaba la puerta abierta a la innovación. El *Fuero Viejo* ordenaba que

el vedor y los alcaldes del fuero de la Encartaçion que juzguen los malefiçios y cosas según los capitulos deste quadernio e si aconteçier malefiío o caso de que

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones..., op. cit. p. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> *Ibid.*, p. 339.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> CARO BAROJA, J., op. cit., pp. 179-180.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> ENRÍQUEZ, J., *et al*, *Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones...*, pp. 3-4. Con palabras similares se expresaba el *Fuero Reformado* (1503). *Ibid.*, p. 21.

la pena se non contenga en este coadernio que le juzguen su fuero antiguo, e si dudaren cual es el Fuero sobre el tal maleficio e caso que si entonces el bedor o los alcaldes no se podieren aunar en el Fuero, que el prestamero o merino faga facer Junta, e según el acuerdo que obieren la dicha Junta o con la mayor parte de ellos que lo libren el bedor y los alcaldes<sup>36</sup>.

Tenemos constancia de alguna de estas innovaciones. Al parecer algunos encartados eran llamados a juntas a responder de pequeñas deudas *de enpresta-do o de conpra o de otro contrato qualquier* que no estaban conceptuadas como delito, y si no acudían eran condenados, lo que daba lugar a largos litigios e incluso a muertes. Ante esta situación, *entendiendo que esto no era buen fuero*, *ordenaron los antiguos en la dicha junta*, y es vsado e goardado despues aca, que ninguno sea llamado a junta ni encartado (condenado) por deuda que deba<sup>37</sup>.

En 1503 el Fuero presentaba algunas cosas que requerian emienda y reformaçion para la buena governaçion, por lo que se creó una comisión para que acometiera las necesarias reformas y después fuesse publicado en la dicha junta<sup>38</sup>. Una de las novedades fue la sustitución del sistema de emplazamiento al que nos acabamos de referir.

Además, las Juntas actuaban cuando era preciso en defensa de estos fueros. Así, cuando en 1453 el prestamero de Bizkaia Juan Hurtado de Mendoza fue nombrado también corregidor de Bizkaia y las Encartaciones —lo que suponía un contrafuero, ya que el corregidor había de ser de *allende el Ebro* y Mendoza era alavés— Lope García de Salazar, cabeza del bando oñacino en las Encartaciones,

fiso faser junta general en Avellaneda que era caueça de La Encartaçion e mostrandolos el desafuero e daño que les venja luego todos de vn acuerdo e voluntad juraron de no lo consentir o de morir sobre ello [...] e fueronse todos los mejores de la dicha Encartaçion a la junta que sobre ello se fasia en Gernica,

y tras convencer a los asistentes a la reunión de Gernika lograron que el rey revocara el nombramiento<sup>39</sup>. Aunque una vez más los intereses propios de los linajes desvirtúan esta aparentemente desprendida actitud: al margen de su presunto respeto a la foralidad, Salazar quería evitar la conjunción en una misma persona de los cargos de corregidor, poder judicial, y prestamero, poder ejecutivo, lo que hubiera facilitado y, sobre todo, acelerado la actuación de la justicia contra los desmanes de los parientes mayores. Como el propio cronista indica, al Mendoza

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Ibid., pp. 14-15. También en el Fuero Reformado (1503). Ibid., p. 42.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> *Ibid.*, p. 20. Una de las novedades fue la modificación del sistema de emplazamientos. *Ibid.*, p. 43.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., *op. cit.*, vol. IV, pp. 326-330 (la cita en 328). El texto que narra estos hechos fue escrito por el propio Lope GARCÍA DE SALAZAR, que los fecha en 1451, aunque más adelante concreta que se iniciaron un año antes de la muerte de Juan II, y ésta tuvo lugar en 1454.

lo querria el por secutor [...] pero no por jues e secutor, que no ha menester mas para ser señor soberano del dicho condado (de Bizkaia)<sup>40</sup>.

Sólo conocemos un caso en el que las Juntas de Avellaneda se apartaron de este tipo de asuntos: ya hemos visto que en 1406 el dotor Gonzalo Moro vino de dotorase de Çaragoça e fiso junta general en Avellaneda para les demandar ayuda para la costa que avia fecho asi como ge la aujan fecho en Viscaya. Aunque no sabemos cual fue la respuesta de los encartados, ya que la reunión se vio interrumpida por el enfrentamiento armado entre los asistentes<sup>41</sup>.

En 1503 se reunieron en Avellaneda *los caballeros hijosdalgo de las dichas Encartaçiones* con el fin de nombrar unos diputados que se ocuparan de la reforma de su fuero. La junta estaba todavía integrada por los hidalgos encartados, que acudían en representación propia<sup>42</sup>. En el acta más antigua conservada, de 1553, la representación es ya por municipios.

Las Juntas de Avellaneda habían entrado en una nueva etapa.

### V. BIBLIOGRAFÍA

- BALPARDA, Gregorio de, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*, Bilbao: Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya, 1974 (1ª 1924-1945).
- CARO BAROJA, Julio, Sobre el árbol de Guernica y otros árboles con significado jurídico y político. En *Sobre historia y etnografía vasca*, San Sebastián: Txertoa, 1982.
- CATALÁN, Diego, *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos-Cátedra Seminario Menéndez Pidal, 1977.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel, Pueblos castellano-viejos aforados al Fuero de Vizcaya y Encartaciones. En *Congreso de Estudios Históricos Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986.
- ENRÍQUEZ, Javier, LARGACHA, Elena, LORENTE, Araceli, y MARTÍNEZ, Adela, Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), Donostia/San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994.
- ENRÍQUEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LORENTE, Araceli, y MARTÍNEZ, Adela, Fuentes jurídicas medievales del Señorío de

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> GARCÍA DE SALAZAR, L., op. cit., vol. IV, p. 328.

<sup>41</sup> Ibid., pp. 269-270.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> ENRÍQUEZ, J., et al, Fuentes jurídicas... Fueros de Las Encartaciones...op. cit., p. 21.

Vizcaya. Fueros de Las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las ferrerías, Donostia/San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994.

- ESTEPA, Carlos, Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades «burgalesas». En *III Jornadas Burgalesas de Historia: Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos: Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1994.
- ETXEBARRIA MIRONES, Jesús y Txomin, *Orígenes históricos de Las Encartaciones*. *Siglos X-XIII. Toponimia, onomástica y lengua propia*, Bilbao: Garvica, 1993.
- GARCÍA CAMINO, Iñaki, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia, siglos VI-XII. La configuración de la sociedad feudal*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, 2002.
- GARCÍA DE CORTÁZAR. José Ángel, *El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla (siglos X-XIII)*. *Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1969.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz, RÍOS, Mª Luz, y DEL VAL, Isabel, Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval, San Sebastián: Haranburu, 1985.
- GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las Bienandanzas e Fortunas. Códice del siglo XV*, prólogo, notas e índices de Á. RODRÍGUEZ HERRERO, Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1967.
- GONZÁLEZ CEMBELLÍN, Juan Manuel, *Torres de las Encartaciones*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, 2004.
- HENAO, Gabriel, *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria*, Tolosa: E. López, 1894-1895 (1ª 1688-1691).
- ITURRIZA, Juan Ramón, *Historia general de Vizcaya y Epítome de Las Encartaciones*, Prólogo, notas e índices de Á. Librería Arturo, Bilbao, 1967 (manuscrito de 1793-1800).
- MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo, *Álava medieval*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, Consejo de Cultura, 1974.
- MARTÍNEZ RUEDA, Fernando, *Las Juntas Generales de Abellaneda*, Sopuerta-Bilbao: Museo de Las Encartaciones, Juntas Generales de Bizkaia, 1995.
- MONREAL, Gregorio, *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1974.
- SESMERO, Francisco, Los primeros Señores de Vizcaya. Historia y Leyenda. En *Edad Media y Señoríos. El Señorío de Vizcaya*, Bilbao: Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1972.